

30.824 7/930 Buenos Aires, Julio 7 de 1930.-

Circular  
n.º 357.-

Atento lo informado por la Inspección General de Administrativa, sobre las exigencias y necesidades materiales de las escuelas de la Capital comprobadas en la reciente inspección realizada por disposición de esta Presidencia, con intervención del Departamento de Hacienda y;

Considerando:

Que una de las preocupaciones que destacan la acción del H. Consejo, es la de atender las mayores exigencias de la educación común. Que en ese sentido, se han sancionado las resoluciones de fechas 19 de Febrero pto. (Exp. 5330-7/930), 12 de Marzo último 6002-7/930 y 7 de Mayo (Exp. 17776-7/930) y 30 del mismo mes (Exp. 22.579-7/930), autorizando a esta Presidencia a adoptar las disposiciones para satisfacerlas;

El Presidente del Consejo Nacional de Educación en la fecha,

Resuelve:

Reparaciones en las Escuelas:

1. Disponer que con intervención del Departamento de Hacienda y por los Colores de Obras, bajo el control de la Dirección General de Arquitectura, se lleven a cabo por administración, con toda urgencia, comenzando la labor en el período de vacaciones de invierno, los trabajos de reparación necesarios en los edificios escolares de propiedad del H. Consejo que se detallan en la nómina correspondiente agregada.-

2. Disponer que por el Departamento de

Hacienda se emplaza a los propietarios de los edificios ocupados por las escuelas que se expresan en la respectiva nómina adjunta, a realizar los trabajos de reparación que en cada caso se determinen, según corresponda de acuerdo al contrato. -

3.º.- Disponer la ejecución por administración, de los trabajos necesarios en los edificios mencionados en el artículo 2.º; que correspondan al H. Consejo, por tratarse de obras de adaptación, que por su naturaleza no se hallen comprendidas entre las que deben tener a su exclusivo cargo los propietarios de los mismos. -

#### Provisión de muebles, útiles y material escolar. -

4.º.- Disponer la provisión de los muebles, útiles y material escolar, determinados en cada caso a las escuelas de la Capital, indicadas en la correspondiente nómina agregada. -

5.º.- Con intervención del Departamento de Hacienda, las Oficinas de Contralor, Suministro y Compras, adoptarán las disposiciones necesarias para el más inmediato cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º. -

#### Dotación de personal de servicio. -

6.º.- Aumentar el personal de servicio en las escuelas primarias de la Capital, en la forma en que en cada caso se determina, en el detalle respectivo agregado a estas actuaciones. -

7.º.- Por el Departamento de Hacienda se adoptarán las disposiciones necesarias para el más inmediato cumplimiento de esta resolución. -

8. Comuníquese por circular, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, anótese en el Departamento de Hacienda, en las distintas dependencias técnicas y administrativas de la Repartición y hecho, vuelva para dar cuenta en sesión.  
 Fdo. H. Rodríguez Jauregui.-  
 H. Carrani.-

31.248

I/130.

Buenos Aires, Julio 11 de 1930.-

CircularNº 361.

Vista la nota de la Inspección General de Escuelas de Buenos Aires, en la que manifiesta la conveniencia de que las escuelas con doble turno tengan Vice-director y,  
 Considerando:

Que la resolución de Febrero 12 pto, establece que ese beneficio solo se acordará a las escuelas que tengan de diez a más secciones de grado,

El Presidente del Consejo Nacional de Educación,

Resuelve:

Ampliar la resolución de Febrero 12 pto, en el sentido de que las escuelas de Buenos Aires, tendrán Vice-director cuando funcionen con doble turno.-

Comuníquese por circular, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, anótese en el Departamento de Higiene Escolar y en las distintas oficinas técnicas y administrativas de la Repartición, cumplido vuelva para dar